

**CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA**



2022

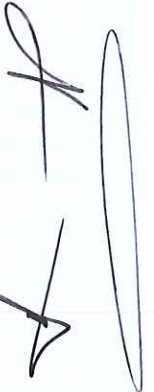
La **COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA**, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 115, Fracc. III Y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Arts. 6 Y 191 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado Guerrero; Arts. 6 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Arts. 6 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guerrero; Arts. 63 y 66 de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como el Art. 13 Fracc. VIII del Reglamento Interno de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, y

### **CONSIDERANDO**

Que, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, es un organismo descentralizado del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Iguala, que tiene a su cargo el ejercicio de derechos y obligaciones que le confiere la Ley de Aguas Nacionales, así como los distintos ordenamientos legales aplicables.

En términos de los artículos 25, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22 y 25 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, y los lineamientos emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, una vez emitido el Código de Ética, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, previa aprobación del Órgano Interno de Control, emitirá el Código de Conducta.

En ese sentido, el Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala es el instrumento en donde se puntualizan los principios y valores constitucionales al que deben sujetarse las personas servidoras públicas en el desempeño de sus funciones, que prevengan conflictos de interés y que delimiten su actuación en situaciones específicas que puedan presentarse.



En atención a los razonamientos y fundamentos invocados, se expide el siguiente:

**Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del  
Municipio de Iguala**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1:** El presente código tiene por objeto proporcionar a las personas servidoras públicas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, una guía que oriente de manera puntual y concreta los actos cotidianos basados en los principios, valores y reglas de integridad referidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero en correlación con la misión y visión de esta dependencia.

**Artículo 2:** Las disposiciones de este Código de Conducta son de observancia obligatoria para todo el personal adscrito a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, independientemente de su nivel jerárquico y/ régimen de contratación.

Los actos u omisiones al presente Código de Conducta podrán ser denunciados ante el Comité de Ética de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, quien fomentará y vigilará el cumplimiento de los mismos.

El Código de Conducta no sustituye a la normatividad en materia de responsabilidades administrativas aplicables.

**Artículo 3:** El lenguaje empleado en la redacción del presente Código de Conducta busca ser claro y conciso, el cual permita la fácil comprensión de su contenido y no generar distinción alguna ni marcar diferencias entre el personal.

**Artículo 4:** Para efectos de este Código de Conducta se entenderá por:

**Código de Conducta:** Código de Conducta de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala.

**Denuncia:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, y que y que contraria a los Códigos de Ética y de Conducta.

**Guía:** Documento o procedimiento para la elaboración y/o actualización de los Códigos de Conducta de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala.



**Lineamientos:** Orientación para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Reglas de Integridad:** Se refiere a las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública, mismas que amplían, profundizan y esclarecen el contenido del Código de Ética de las personas servidoras públicas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, a fin de que los mismos dispongan de una guía para afrontar los nuevos retos en materia de corrupción.

**Persona Servidora Pública:** Toda aquella que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala.

**Artículo 5:** El presente Código de Conducta, es aplicable para todo el personal que labora en la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, tanto de sus oficinas generales, cuadrillas operativas, brigadas de notificadores, planta potabilizadora, planta de tratamiento de aguas residuales, así como pozos y rebombeos.

Así mismo es indispensable conocer y llevar a la práctica los principios, valores y reglas de integridad contenidas en este instrumento, para el buen desempeño de sus funciones fomentando una cultura de total transparencia y honestidad con la sociedad, consigo mismos y con la Comisión de Agua Potable y alcantarillado del Municipio de Iguala.

## CAPÍTULO II

### PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

**Artículo 6:** Los Principios Constitucionales y Legales que regirán a las personas servidoras públicas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala son:

**Legalidad:** Las personas servidoras públicas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala se apegarán al cumplimiento que las normas expresamente les confieren y en todo momento someterán su actuar a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión; garantizando el profesionalismo.

**Honradez:** Las personas servidoras públicas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala se conducirán con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.



**Lealtad:** Las personas servidoras públicas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala corresponderán a la confianza que el Municipio les ha conferido, a fin de satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

**Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala fomentarán en la ciudadanía, y en la población en general, el mismo trato, sin discriminación alguna, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

**Eficiencia:** Las personas servidoras públicas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala actuarán bajo los objetivos de servicio público austero, apegándose a los planes y programas previamente establecidos para optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades.

**Transparencia:** Las personas servidoras públicas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala en el ejercicio de sus funciones privilegiarán el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

**Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala respetarán los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.

**Economía:** Las personas servidoras públicas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

**Ética:** Las personas servidoras de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala procurarán tener actitudes de honestidad, veracidad, prudencia; forjándolos como hábito en el quehacer de sus funciones diarias.

**Eficacia:** Las personas servidoras públicas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala actuarán conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.



**Artículo 7:** Los valores que las personas servidoras públicas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala deben cumplir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

**Interés Público:** Las personas servidoras públicas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala actuarán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

**Respeto:** Las personas servidoras públicas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala deben otorgar un trato digno y cordial a los usuarios en general y a al personal de su centro de trabajo, superiores y subordinados considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento y armonía en el desempeño de sus funciones.

**Cooperación:** Las personas servidoras públicas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala colaborarán entre sí y propiciarán el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

**Liderazgo:** Las personas servidoras públicas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala serán guías, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentarán y aplicarán en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y las leyes les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

**Disciplina:** Las personas servidoras públicas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en los servicios ofrecidos.

**Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala conocerán actuarán y cumplirán con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento la responsabilidad, integridad y respeto, tanto al personal de su centro de trabajo como al público usuario con los que llegare a tratar.

**Competencia por Mérito:** Las personas servidoras públicas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades, atrayendo a las mejores opciones para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.



**Integridad:** Las personas servidoras públicas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a las personas con las que se vinculen u observen sobre su actuar.

**Igualdad y no Discriminación:** Las personas servidoras públicas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala prestarán sus servicios a todos los usuarios sin distinción alguna cualquiera que esta sea, exclusión, restricción, o preferencia basada en lo étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

**Equidad de Género:** Las personas servidoras públicas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, en el ámbito de sus competencias y atribuciones garanticen que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

**Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, en el desarrollo de sus actividades eviten la afectación del patrimonio cultural de cualquier lugar y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

**Artículo 8:** Las reglas de integridad deberán regir la conducta de las personas servidoras de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, por lo anterior se deberá entender lo siguiente:

**I. De la Actuación Pública**

- a) Cumplir con las atribuciones y facultades que le confiere los ordenamientos legales y normativos correspondientes;
- b) Evitar hacer uso de su puesto, cargo o comisión para favorecer o ayudar a otras personas a cambio de recibir dinero, dádivas, obsequios u otros beneficios personales o para terceros;



- c) Evitar hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales;
- d) No deberán utilizar los recursos humanos, materiales o financieros de la Comisión de Agua Potable y alcantarillado del Municipio de Iguala para fines distintos a los asignados;
- e) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables;
- f) Evitar todo tipo de conductas como: Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo;
- g) Colaborar con las demás personas servidoras públicas para alcanzar las metas y objetivos de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala.

## II. De la Información Pública

- a) Atender y contestar, en tiempo y forma, las solicitudes de acceso a información pública que se formulen y que sean correspondientes a su área;
- b) Proporcionar toda información y/o documentación pública solicitada, previa revisión.
- c) Cuidar, Conservar y resguardar debidamente la información que se tenga a disposición con motivo de sus funciones;
- d) Mantener discreción de la información y/o documentación que se considere confidencial y/o reservada;
- e) Dar todas las facilidades parara la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva, así como;
- f) Difundir la información pública en materia de transparencia proactiva y abierta en formatos que, permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier persona interesada.

## III. De las Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones

- a) Declara conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés en los procedimientos de contratación y ejecución de contratos;
- b) Verificar que los procedimientos de contrataciones públicas, licencias, permisos o autorizaciones se realicen de forma objetiva, imparcial y de acuerdo a la normativa aplicable;



- c) Actuar con imparcialidad en la selección, designación, contratación, modificación o rescisión de contratos administrativos;
- d) No reunirse con licitantes, proveedores, contratistas fuera de las oficinas de la Comisión de Agua Potable y alcantarillado del Municipio de Iguala, salvo los casos previstos en las convocatorias o invitaciones; y
- e) Actuar conforme a los criterios generales, lineamientos, políticas, manuales, protocolos y demás instrumentos análogos a la materia de contrataciones públicas.

#### **IV. De Trámites y Servicios**

- a) Mostrar una actitud de servicio, respeto y cordialidad en el trato con todos los usuarios;
- b) Proporcionar información veraz, oportuna y completa sobre el proceso y requisitos para acceder a servicios, dudas y quejas; y
- c) Brindar un servicio objetivo e imparcial durante la atención, asesoría o proceso de queja.

#### **V. De Recursos humanos**

- a) Garantizar la igualdad de oportunidades en los procedimientos de ingreso a algún cargo o comisión;
- b) Proteger y dar un uso adecuado a la información contenida en expedientes de las personas servidoras públicas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo;
- c) Verificar que, en los procedimientos de selección, contratación o designaciones, se cuente con el perfil de puesto, con los requisitos y documentos establecidos;
- d) Retroalimentar al personal sobre los resultados obtenidos en los procesos de evaluación; y
- e) Promover procedimientos de recursos humanos transparentes y apegados a la normativa aplicable.

#### **VI. De Administración de bienes muebles e inmuebles**

- a) Utilizar los recursos materiales y/o financieros con razonabilidad y solo para los fines para los que fueron asignados, atendiendo a la normatividad aplicable;

- b) Llevar un registro de los bienes a resguardo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala; y
- c) Utilizar los bienes muebles, inmuebles y demás recursos en atención a las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos únicamente para los fines establecidos en relación a sus funciones.

#### **VII. De Procesos de Evaluación**

- a) Proporcionar oportunamente los resultados de las evaluaciones;
- b) Atender a las observaciones y recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación o rendición de cuentas, ya sea interna o externa; y
- c) No alterar los registros o modificar los resultados de las evaluaciones.

#### **VIII. De Control Interno**

- a) Comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con manejos fuera de la normatividad;
- b) Diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno;
- c) Generar o comunicar información financiera, presupuestaria y de operación completa, veraz y confiable;
- d) Supervisar los planes y programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las atribuciones de las personas servidoras públicas que le reportan;
- e) Salvaguardar documentos e información que se deba conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad;
- f) Implementar o adoptar mejores prácticas y procesos administrativos encaminados al control de sus funciones y a prevenir cualquier conflicto de interés;
- g) Atender o realizar las manifestaciones o propuestas necesarias que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios o de comportamiento ético de las personas servidoras públicas;
- h) Fomentar entre el personal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, el conocimiento de los procedimientos que correspondan de acuerdo a su área de adscripción, los controles internos que les aplican y los alcances de su responsabilidad; y
- i) Establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público y conservar aquellos previstos por las instancias competentes.



**IX. De Procedimiento Administrativo**

- a) Notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias;
- b) Otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas;
- c) Llevar a cabo de manera oportuna y de acuerdo a la normativa aplicable el desahogo de pruebas;
- d) Ofrecer la oportunidad de presentar alegatos;
- e) Informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al presente Código;
- f) Proporcionar documentación o información que le sea solicitada por el área correspondiente, y que se requiera para el ejercicio de sus funciones; y
- g) Actuar conforme a los criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de su conocimiento.

**X. De Desempeño permanente con integridad**

- a) Conducirse con un trato digno y cordial;
- b) Atender en tiempo y forma el trámite de los procedimientos a su cargo;
- c) No realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos;
- d) Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés en términos de la legislación aplicable;
- e) Presentar la documentación para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación u otros, con los requisitos fiscales necesarios y en el tiempo establecido; y
- f) Fomentar una cultura de denuncia respecto a irregularidades que se detecten en el actuar de personas servidoras públicas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala.

**XI. De Cooperación con la integridad**

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la presencia de manejo de recursos públicos de manera indebida y proponer e implementar medidas para inhibirlas;
- b) Proponer y adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, malos manejos y conductas antiéticas; y
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

**XII. De Comportamiento digno**

- a) Tratar con respeto a todos los usuarios y personal, evitando cualquier acción que trasgreda su dignidad, actuando de acuerdo al Código de Ética de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala, al presente Código de Conducta y Reglas de Integridad y demás normativa aplicable.

**CAPITULO IV**

**MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN**

**Artículo 8:** El comité de Ética promoverá e impulsará la capacitación y/o acciones de carácter ético para hacer del conocimiento, comprensión, sensibilización así como su aplicación al presente código.

**Artículo 9:** El comité de Ética de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala llevará a cabo acciones que garanticen que el presente Código sea difundido a través del Portal de esta institución.

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO  
DE IGUALA  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
C.P. INOCENCIO ROMÁN ORTIZ  
TITULAR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
CAPAMI DE LA INDEPENDENCIA  
2021 - 2024  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO  
DE IGUALA  
C.P. ADRIÁN ISRAEL NARANJO SUAREZ  
AUDITOR INTERNO DE IGUALA  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
2021 - 2024  
CAPAMI DE LA INDEPENDENCIA  
2021 - 2024

L.E. DAVIC LÓPEZ RODRÍGUEZ  
DIRECTOR GENERAL

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO  
DE IGUALA  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
2021 - 2024  
CAPAMI DE LA INDEPENDENCIA  
2021 - 2024  
CONTRALORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN GENERAL